1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

En procura del cumplimiento de los fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.",* asi como de la garantía que debe brindar el Estado a los ciudadanos frente a la posibilidad de acceder a la justicia y las estipulaciones del Articulo 251 y subsiguientes y demás disposiciones Constitucionales y legales que regulen las funciones y alcances de la entidad, La Fiscalia General de la Nacion, promulga y consigna en su misión y visión, el compromiso y lucha reiterada por generar confianza en los ciudadanos, por garantizar el acceso efectivo a la justicia de quienes acuden a la entidad, por reducir la impunidad y a la par, refrenda el esfuerzo constante durante el ejercicio diario de actividades de sus funcionarios, por minimizar aquellos factores que afecten el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, pilares fundamentales para la institucion. Asi las cosas, la Fiscalia General de la Nacion, se encuentra en constante evolución y crecimiento como entidad, asimilando el interés general, el desarrollo y expansión poblacional y generando políticas eficientes y planes de mejora, que permitan optimizar procesos, de cara a la comunidad, quienes requieren la prestación de un servicio rápido, efectivo y de calidad, sin desatender los preceptos legales y sin desmejorar las condiciones de sus colaboradores, por el contrario, busca cualificar diariamente su recurso humano. En gracia de discusión, se han trazado una serie de necesidades que se deben solventar con prontitud, a fin de ejecutar las propuestas planteadas en el modelo de gerencia publica y particularmente aquellas tendientes al fortalecimiento de la capacidad técnica de la Fiscalía General de la Nación, para impulsar y promover las condiciones por medio de las cuales se está garantizando a la ciudadanía el acceso a justicia. Para este fin especifico y como quiera que este es el primer momento en que se activan las funciones de la institucion, se requiere aumentar esa capacidad técnica instalada, pero no solo incrementando el número de receptores de denuncia sino también procurando la mejora constante de sus cualidades y capacidades profesionales, de tal suerte que se materialice en el ejercicio, un enfoque diferencial que redunde en una atención deferente para grupos vulnerables de acuerdo con dicho enfoque, en las labores de atención inicial, orientación, filtro, recepción de denuncias y remisión a otras instituciones del Estado.

La Fiscalía General de la Nación en el desarrollo de sus funciones constitucionales y su deber de garantizar el acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso, requiere de la presencia institucional en todo el territorio nacional. En el marco del Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2024-2028*: " Experiencia e innovación al servicio de la justicia", especialmente con el objetivo estratégico del Tercer Pilar, "Fortalecer las rutas especiales de atención a rutas especiales de atención a las victimas ", según el cual según el cual " la atención a las victimas es un proceso integral y continuo a lo largo del ejercicio de la acción penal…" Adicionalmentte este cambio, este cambio en la aproximación a los territorios debe incluir un modelo de presencia institucional que nos permita llegar a todas las regiones del País, incluso en aquellas zonas mas alejadas de nuestra geografía"* . Este nuevo modelo de presencia institucional deberá tener en cuenta nuestras restricciones en la disponibilidad de recursos, así como las dinámicas delictivas de cada región (…)", se ha proyectado implementar puntos físicos denominados Puntos de Atención Fiscalía (PAF) para la recepción de denuncias y orientación de trámites relacionados con delitos y los cuales funcionarán en sedes físicas de los municipios que se adhieran a esta iniciativa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Por lo anterior, mediante Resolución 0-1391 del 17 de septiembre de 2021 emitida por el Fiscal General de la Nación, se crearon los Puntos de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF) como una estrategia para el fortalecimiento territorial de la entidad, mediante la implementación de un modelo de gestión y atención a la ciudadanía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO:

Aunar esfuerzos entre el Municipio de GUACHENE CAUCA y la Subdirección de Apoyo del Pacífico de la Fiscalía General de la Nación, para la implementación de acciones conjuntas que busquen el fortalecimiento territorial y el acceso a la justicia, a través de la creación y funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF), como un modelo de gestión y atención a la ciudadanía, en respuesta a la necesidad de ampliar mecanismos de contactos y acceso a la justicia.

2.1. OBLIGACIONES O COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Conforme al objeto del presente convenio, las partes se comprometen desde sus competencias a:

1) Gestionar los recursos humanos, presupuestales y logísticos a los que haya lugar con el propósito de asegurar el adecuado y cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio. **2)** Gestionar todos los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo. **3)** Gestionar desde el marco de sus competencias y compromisos adquiridos en el presente convenio, los documentos, trámites, contratos, demás acuerdos de voluntades y toda actuación necesaria para el desarrollo del presente Convenio interadministrativo. **4)** Establecer los mecanismos de gestión necesarios para asegurar la efectiva y oportuna ejecución del Convenio. **5)** Establecer, desarrollar e implementar soluciones conjuntas a inconvenientes y requerimientos que se generen con referencia al objeto del convenio.

2.2. OBLIGACIONES O COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

Por parte del Municipio:

1. Desarrollar las actividades necesarias para la correcta ejecución a que se refiere el presente convenio. **2.** Proporcionar los recursos físicos y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a las especificaciones entregadas por la FISCALÍA, entre ellas destinar la instalación física para la ubicación del PAF. **3.** Socializar el PAF a través de los medios habilitados en el municipio. **4.** Realizar el proceso de selección y vinculación del gestor que desempeñará las actividades para el funcionamiento del PAF, de acuerdo con el perfil y experiencia indicado por la FISCALÍA. **5.** Presentar a la FISCALÍA la hoja de vida de la persona que fungirá como gestor, con el fin de llevar a cabo el trámite del estudio de seguridad. **6.** Verificar que el personal que realizará recepción de las denuncias y la orientación a los ciudadanos y los usuarios se encuentren afiliados al sistema de seguridad social en salud y ARL, y que se

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

encuentren al día en sus aportes. **7.** En caso de ser necesario, asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del gestor y demás personal que se requiera para el funcionamiento del PAF. **8.** Exigir a título de obligación a la persona que adelantará actividades en el PAF la absoluta confidencialidad y reserva respecto de la información que conozcan durante la vigencia del presente convenio, relacionadas con el objeto y compromisos de este. **9.** Indicar al gestor las actividades a desarrollar. **10.** Asumir el pago de los servicios públicos, internet y demás servicios del lugar destinado para el funcionamiento del PAF, así como lo referente al servicio de aseo y vigilancia. **11.** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, tanto locativos como a los equipos y mobiliario que se requiere para el adecuado e ininterrumpido servicio que se debe prestar en el PAF. **12.** Dotar el PAF con todos los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones, tales como, tándem, silla operativa, sillas interlocutoras, escritorio, cumpliendo con las especificaciones establecidas por la FISCALÍA. **13.** Suministrar para el PAF el equipo de cómputo con sistema operativo Windows 8 o superior debidamente licenciado con acceso a internet y, una impresora, un scanner y un teléfono fijo. **14.** Proveer otros insumos necesarios como lo son una cartelera informativa, aviso/nombre que será instalado en el inmueble donde funcione el PAF, conforme a la imagen corporativa y diseño presentado por la Dirección de comunicaciones de la FISCALÍA y aviso en placa de acrílico con identificación de la Fiscalía General de la Nación. **15.** Realizar seguimiento sobre la evolución del Convenio en forma conjunta con el Asesor de Atención al Usuario o servidor delegado por la Dirección Seccional correspondiente. **16.** Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del convenio para ejecutar satisfactoriamente el objeto del mismo.

Por parte de la Fiscalía General de la Nación

1. Desarrollar las actividades necesarias para la correcta ejecución a que se refiere el presente convenio. **2.** Crear Usuario SPOA orientador (solamente consulta básica) a ser asignado al personal que realizará recepción de las denuncias y la orientación a los ciudadanos. **3.** Crear Usuario SUIP para el personal que realizará recepción de las denuncias y la orientación a los ciudadanos. **4.** Asignar Correo electrónico institucional personal que realizará recepción de las denuncias y la orientación a los ciudadanos. **5.** Capacitación permanente al personal que realizará recepción de las denuncias y la orientación a los ciudadanos, en temas de Atención al usuario. **6.** Realizar el estudio de verificación, confiablidad y confidencialidad al personal que realizará recepción de las denuncias y la orientación a los ciudadanos.

3. PLAZO DEL CONVENIO:

El convenio tendrá como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2027 y su inicio será a partir de la suscripción del acta respectiva. Los términos y condiciones de este Convenio solo podrán ser modificados mediante escritos modificatorios consensuados por las partes.

4. VALOR O APORTES

El convenio es de carácter gratuito, no genera erogación alguna entre las partes. No obstante, los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento serán gestionados de manera independiente por cada una de las partes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

5. SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Por la **FISCALÍA** a través de la Señora Asesora III de Atención al Usuario de la Seccional y por el **MUNICIPIO DE GUACHENE CAUCA,** la supervision del convino quedara a cargo del secretario de Gobierno municipal o quien haga sus veces. Quien representará al Municipio y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del Convenio. En términos generales el funcionario designado por el MUNICIPIO será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del convenio

En todo caso los supervisores además de las obligaciones que deban observar con arreglo a la normatividad que rige este tipo de Convenios, deberán:

1.Elaborar, suscribir e implementar el (los) Anexo(s) Técnico(s), que permita(n) la ejecución del presente Convenio.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que se le formulen en relación con el objeto del convenio y darles el trámite que corresponda.
4. Proyectar los documentos que sean de su competencia, tales como las modificaciones, actas de reuniones, suspensión, reiniciación, terminación, informes y los demás que por su naturaleza se requieran.
5. Conceptuar por escrito sobre la viabilidad de las modificaciones del Convenio.
6. Constatar que el objeto del convenio se cumpla en los términos pactados.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto del Convenio.
8. Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo y la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO. Los supervisores velarán por atender el desarrollo de las obligaciones establecidas en el presente convenio y de ser necesario, sugerir medidas que se consideren adecuadas para solucionar oportunamente las controversias que surjan en la ejecución del mismo. Los supervisores se reunirán cuando las necesidades así lo exijan, para la optimización de que trata el objeto del presente convenio, de conformidad con las funciones de ley que les asisten y con lo señalado en los estudios previos.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO

Si es un convenio de cooperación:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional [...]"*, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.

De igual manera el Consejo de Estado, en Sentencia 00197 de 2018, señaló como principales características de los convenios interadministrativos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las siguientes : *"(…) (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (…)".

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-442/14, manifestó que *"El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

Con fundamento en el marco normativo y jurisprudencial citado, y en consideración a que las obligaciones o compromisos pactados están dirigidos a facilitar el cumplimiento de las funciones, la Fiscalía General de la Nación puede suscribir los Convenios Interadministrativos que considere necesarios para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones así como las funciones de otras entidades públicas, en virtud de los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y para satisfacer los fines del estado colombiano.

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año 2025.

(Nombre y cargo de la dependencia solicitante)

Firma: _____
Nombre: **Astrid Yelena Pacheco**
Cargo: Asesor III de Fiscalias y Seguridad Ciudadana

VB (Director):

(Nombre y cargo de la Dirección a la que se encuentra adscrita la dependencia)

Firma: _____
Nombre: **Christian Javier Garcia Bermudez**
Cargo: Director Seccional de Fiscalias Cauca

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada